



ACTA ACUERDO

Entre las siguientes empresas: **CINCOVIAL S.A.** concesionario del Corredor Vial N° 5, representada en este acto por el Sr. **Efrain Viejobueno**, DNI 24.030.518, en carácter de apoderado, con domicilio en calle Manuela Sáenz 323, Piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **CORREDOR CENTRAL S.A.** concesionario del Corredor Vial N° 8, representada en este acto por el Sr. **Luis Martínez**, DNI 11.385.846, en carácter de apoderado, con domicilio en Av. Córdoba 1184, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en adelante denominadas en conjunto "**LAS EMPRESAS**" y por la otra parte el **Sindicato Único de Trabajadores de Peajes y Afines (SUTPA)**, representado por el Sr. **Federico Ezequiel Sánchez** DNI 29.388.881; el Sr. **Sergio Julián Sánchez** DNI 24.004.252; el Sr. **Fernando Amarilla** DNI 21.657585, y el Sr. **Lucio Oxarango** DNI 22.459.556, con domicilio en Castro Barros 1085 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ejercicio de la representación que la ley le confiere sobre los trabajadores comprendidos dentro de su ámbito de representación y que prestan servicios en "**LAS EMPRESAS**", en adelante "**SUTPA**", ambas partes denominadas en conjunto y en adelante como "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el acuerdo correspondiente a la Paritaria Salarial 2015, sujeto a las siguientes condiciones.

ANTECEDENTES:

- Desde el vencimiento del acuerdo salarial 2014, operado el día 30 de abril de 2015, las PARTES han mantenido negociaciones tendientes a establecer las condiciones salariales para el período en curso que se ha visto prolongado por las condiciones económicas y financieras que atraviesan las empresas concesionarias de los denominados Corredores Viales Nacionales.
- En el transcurso de dicho proceso de negociación LAS PARTES han acordado el pago al personal de un adelanto de haberes con la finalidad de mantener el poder adquisitivo de los salarios durante el tiempo que demandara el proceso y en procura del mantenimiento de la paz social.
- Habiendo finalizado el proceso de negociación LAS PARTES han alcanzado un acuerdo acerca de las condiciones salariales que tendrán vigencia para el personal comprendido en el ámbito de representación de SUTPA que presta servicios para LAS EMPRESAS, durante el período comprendido entre los meses de mayo de 2015 y abril de 2016, el cual se expone seguidamente y cuya homologación será requerida a la autoridad administrativa laboral.
- A partir de la presente negociación paritaria SUTPA, a pedido de los trabajadores, y continuando con la apertura exhibida en la grilla salarial desde el acuerdo paritario de 2012, diferencia dos ramas dentro de su ámbito de representación, a saber: 1) Rama Operación de Peaje, que comprende a las categorías de cajeros, balanceros, seguridad vial, banderilleros, mantenimiento, maestranza, y administrativos; y 2) Rama Supervisión de Peaje, que comprende a las categorías supervisor, supervisor balanzas, lider, y tesorero.

[Handwritten signature]
FERNANDO AMARILLA
S.U.T.P.A.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
FEDERICO EZEQUIEL SANCHEZ
SEC. ADJUNTO
S.U.T.P.A.

[Handwritten signature]
SERGIO JULIAN SANCHEZ
SEC. GREMIAL
S.U.T.P.A.

Las partes acuerdan:

PRIMERO: RAMA OPERACIÓN DE PEAJE (cajeros, balanceros, seguridad vial, banderilleros, mantenimiento, maestranza, y administrativos)

1.1. Las partes acuerdan que LAS EMPRESAS otorgarán un incremento en el salario básico de modo escalonado y no acumulativo, por un total de un 27,8 % anual, que alcanzará al personal de la Rama Operación de Peaje.

1.2. Dicho incremento salarial se pagará en los meses de Mayo de 2015 sobre los básicos aplicables a Abril de 2015, enero de 2016 sobre los básicos de Abril 2015 y Abril de 2016 sobre los básicos de Abril de 2015, todo ello según se detalla y precisa en los ANEXOS "A" y "B" que se adjunta al presente como parte integrativa del mismo.

1.3. Se establece que para todas las categorías el valor del beneficio social "Guardería" será de \$ 604,02 para el período Mayo 2015 – Agosto 2015; de \$654,18 para el período Septiembre 2015 – Diciembre 2015, y de \$675,68 para el período Enero 2016 – Abril 2016.

1.4. Se establece que para todas las categorías el monto del rubro adicional "Nivel Inicial" a abonar con el salario de Julio 2015 en la suma de \$ 2.687,66 y a abonar con el salario de Febrero de 2016 en la suma de \$3.006,53.

1.5. Se establece el valor del rubro "Fallo de Caja" en \$588,21 para el período Mayo 2015 – Agosto 2015; en \$637,06 para el período Septiembre 2015 – Diciembre 2015; y en \$657,99 para el período Enero 2016 - Abril 2016.

1.6. Se establece que para todas las categorías el importe que se abona en concepto de "Titulo Secundario" será de \$ 150,21 para el periodo Mayo 2015 – Agosto 2015; de \$162,69 para el período Septiembre 2015 – Diciembre 2015; y de \$168,04 para el periodo Enero 2016 - Abril 2016.

1.7. Se establece que para todas las categorías el importe que se abona en concepto de "Titulo Terciario" será de \$ 226,11 para el periodo Mayo 2015 – Agosto 2015; de \$244,89 para el período Septiembre 2015 – Diciembre 2015; y de \$252,94 para el periodo Enero 2016 - Abril 2016.

1.8. En los casos de trabajadores de tiempo parcial o jornada reducida, las sumas acordadas, con excepción de los rubros Guardería y Nivel Inicial, se abonaran proporcionalmente a la jornada legal.

SEGUNDO: Adicionales.

Las PARTES convienen que se mantendrán los conceptos y valores de los adicionales pactados en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del Acta Acuerdo suscripta entre las PARTES con fecha 28 de diciembre de 2012, (con excepción de aquellos ya modificados en otros o el presente acuerdo).

TERCERO: RAMA SUPERVISIÓN DE PEAJE.

3.1. Las partes acuerdan que LAS EMPRESAS otorgarán un incremento en el salario básico de modo escalonado y no acumulativo, por un total de un 27,8 % anual, que alcanzará al personal de la Rama Operación de Peaje.

3.2. Dicho incremento salarial se pagará en los meses de Mayo de 2015 sobre los básicos aplicables a Abril de 2015, enero de 2016 sobre los básicos de Abril 2015 y Abril de 2016 sobre los básicos de Abril de 2015, todo ello según se detalla y precisa

en los ANEXOS "A" y "B" que se adjunta al presente como parte integrativa del mismo.

3.3. Se establece que para todas las categorías el valor del beneficio social "Guardería" será de \$ 604,02 para el período Mayo 2015 – Agosto 2015; de \$654,18 para el período Septiembre 2015 – Diciembre 2015, y de \$675,68 para el período Enero 2016 – Abril 2016.

3.4. Se establece que para todas las categorías el monto del rubro adicional "Nivel Inicial" a abonar con el salario de Julio 2015 en la suma de \$ 2.687,66 y a abonar con el salario de Febrero de 2016 en la suma de \$3.006,53.

3.5. Se establece el valor del rubro "Fallo de Caja" en \$588,21 para el período Mayo 2015 – Agosto 2015; en \$637,06 para el período Septiembre 2015 – Diciembre 2015; y en \$657,99 para el período Enero 2016 - Abril 2016.

3.6. Se establece que para todas las categorías el importe que se abona en concepto de "Titulo Secundario" será de \$ 150,21 para el periodo Mayo 2015 – Agosto 2015; de \$162,69 para el período Septiembre 2015 – Diciembre 2015; y de \$168,04 para el periodo Enero 2016 - Abril 2016.

3.7. Se establece que para todas las categorías el importe que se abona en concepto de "Titulo Terciario" será de \$ 226,11 para el periodo Mayo 2015 – Agosto 2015; de \$244,89 para el período Septiembre 2015 – Diciembre 2015; y de \$252,94 para el periodo Enero 2016 - Abril 2016.

3.8. En los casos de trabajadores de tiempo parcial o jornada reducida, las sumas acordadas, con excepción de los rubros Guardería y Nivel Inicial, se abonaran proporcionalmente a la jornada legal.

CUARTO: Adicionales.

Las PARTES convienen que se mantendrán los conceptos y valores de los adicionales pactados en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del Acta Acuerdo suscripta entre las PARTES con fecha 28 de diciembre de 2012, (con excepción de aquellos ya modificados en otros o el presente acuerdo).

QUINTO: CONDICIONES COMUNES A AMBAS RAMAS

5.1. Las PARTES convienen en imputar al pago de los importes convenidos en el presente acuerdo todas aquellas sumas otorgadas al personal bajo los conceptos "anticipo de haberes" o "a cuenta de futuros aumentos" abonados durante las negociaciones que precedieron al presente acuerdo, conforme se describe en el punto **ANTECEDENTES: b.** precedente. Asimismo las diferencia que surjan de liquidar bajo estas pautas los meses de mayo, junio, julio y agosto inclusive, serán abonadas en 3 partes iguales y consecutivas, siendo la primera con el sueldo del mes de septiembre de 2015 y las dos restantes se abonaran al 20 de octubre y 20 de noviembre de 2015 respectivamente.

5.2. GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA FIN DE AÑO 2015.

5.2.1. LAS EMPRESAS, se comprometen a abonar una gratificación extraordinaria denominada "Gratificación Extraordinaria fin de año 2015" de \$ 6.800 (pesos seis

FEDERACIÓN DE EMPRESAS AMARILLAS
SECCION ORGANIZACIÓN
S.U.T.P.A.

FEDERICO ESCOBAR SANCHEZ
SEC. ADJUNTO
S.U.T.P.A.

SERGIO JULIAN SANCHEZ
SEC. GREMIAL
S.U.T.P.A.

mil ochocientos) para todos los trabajadores, pertenecientes a la nómina de empleados permanentes, dentro de su ámbito de representación.

5.2.2 Dicho importe se abonará mediante el pago de dos cuotas de \$3.400 (pesos tres mil cuatrocientos) cada una de ellas, que serán liquidadas con fecha 15 de enero de 2016 y 15 de febrero de 2016 respectivamente.

5.2.3 La "Gratificación Extraordinaria fin de año 2015" acordada se pagará integralmente a todos los trabajadores ingresados con anterioridad al 01/01/2015 y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado a aquellos trabajadores ingresados con posterioridad a esa fecha.

5.2.4 Los trabajadores de tiempo parcial percibirán la "Gratificación Extraordinaria fin de año 2015" que indica el punto 5.2.1. precedente, en forma proporcional a los días efectivamente trabajados por ellos durante el año 2015.

5.2.5. Las partes acuerdan expresamente que la "Gratificación Extraordinaria fin de año 2015" no será considerado a los efectos del cálculo del SAC, ni de los adicionales salariales oportunamente acordados.

5.2.6. Las partes acuerdan que la "Gratificación Extraordinaria fin de año 2015" se otorgará únicamente a aquellos trabajadores activos que se encuentren con alta efectiva al 31/12/15.

SEXTO: Comité Mixto de higiene y seguridad.

Conforme la legislación hoy vigente en la Provincia de Buenos Aires, las partes cumplirán con la constitución del comité mixto de higiene y seguridad en los términos y condiciones establecidos por la ley 14.408 y su reglamentación.

SEPTIMO: Vigencia.

Las PARTES convienen que el acuerdo alcanzado tendrá vigencia hasta el día 30 de abril de 2016 y se comprometen a mantener la paz social procurando resolver las controversias que puedan presentarse en el ámbito de la negociación colectiva.

OCTAVO: Compromiso.

8.1. Durante la vigencia del presente acuerdo la representación gremial y los trabajadores se abstendrán de formular reclamos o adoptar medidas que impliquen directa o indirectamente un incremento en los costos de LAS EMPRESAS. Como consecuencia de lo expuesto, no se producirán modificaciones en el régimen de trabajo, jornada y descansos actualmente establecido en LAS EMPRESAS.

8.2. Lo expresado precedentemente tiene vigencia en tanto y en cuanto no vulneren las normas laborales legales y convencionales vigentes.

8.3. Asimismo, se reconoce expresamente la facultad de LAS EMPRESAS de dirigir la operación y organizar el trabajo.

8.4. La entidad sindical SUTPA, por si misma y por medio de sus representantes no obstruirá ni dificultará el ejercicio de los poderes de dirección y organización de LAS EMPRESAS en tanto se ejerzan con los límites establecidos en la ley de contrato de trabajo.

NOVENO: Procedimiento de Autocomposición.

9.1. LAS PARTES se comprometen a mantener la armonía laboral y paz social duraderas, absteniéndose de adoptar medidas que impliquen una interferencia en el normal y habitual desenvolvimiento de la actividad de LAS EMPRESAS.

9.2. LAS PARTES establecen asimismo que ante la existencia de cualquier conflicto de intereses que pueda suscitarse, y que perturbe o pueda perturbar el normal desenvolvimiento de la actividad, la organización gremial y/o la empresa o las empresas afectadas se comprometen a presentar el respectivo reclamo simultáneamente a la otra parte, con indicación de los puntos en discusión. A partir de allí LAS PARTES designarán representantes a efectos de considerar y componer los diferendos que se susciten entre las mismas por problemas de interpretación de los acuerdos suscriptos entre ellas o de cualquier otro tipo de conflicto.

9.3. Mientras se substancie el procedimiento de autocomposición previsto en esta cláusula, y que tendrá un plazo de duración de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la presentación, LAS PARTES se abstendrán de adoptar medidas de acción directa o de cualquier otro tipo. Asimismo, durante dicho lapso quedarán en suspenso las medidas a nivel de empresa o de actividad adoptadas con anterioridad.

9.4. Agotada la instancia prevista sin haberse arribado a una solución, cualquiera de LAS PARTES podrá presentarse ante la autoridad laboral de aplicación solicitando la apertura del período de conciliación correspondiente.

9.5. LAS PARTES acuerdan que no podrán adoptarse medidas de acción directa o de cualquier otro tipo, sin agotar previamente el procedimiento de autocomposición regulado en este artículo y sin agotar la conciliación obligatoria legal previa contemplada en la ley 14.786 o la que en el futuro la sustituya.

DECIMO: Homologación.

Las EMPRESAS asumen la carga de someter el acuerdo alcanzado a la homologación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a la vez que SUTPA asume el compromiso de prestar la colaboración necesaria para alcanzar el pronunciamiento de parte de la autoridad administrativa laboral.

En prueba de aceptación y conformidad se suscriban cuatro ejemplares en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Septiembre de 2015.

FERNANDO VILLAS
SECRETARÍA DE MEDIACIÓN
S.U.T.P.A.

Parte SINDICAL

Federico Sanchez
FEDERICO EZEQUIEL SANCHEZ
SEC. ADJUNTO
S.U.T.P.A.

Parte EMPRESARIA

Eduardo
Eduardo Viejo
(CIRCULAR)

WIS MARTINEZ
Corredor Central SA

Diego Sanchez

CORREDORES NACIONALES (CINCOVIAL Y CORREDOR CENTRAL)

ANEXO "A"



CATEGORÍA- PEAJISTAS

	abr-15	may-15	ene-16	abr-16
Sueldo Básico	12.387,23	13.625,95	14.864,67	15.830,88
AUMENTO PORCENTUAL RESPECTO MAYO 2015		10,00%	20,00%	27,80%

CATEGORÍA- SEGURIDAD VIAL(OSVN)

	abr-15	may-15	ene-16	abr-16
Sueldo Básico	14.003,21	15.403,54	16.803,86	17.896,11
AUMENTO PORCENTUAL RESPECTO MAYO 2015		10,00%	20,00%	27,80%

CATEGORÍA- BALANCERO

	abr-15	may-15	ene-16	abr-16
Sueldo Básico	12.387,23	13.625,95	14.864,67	15.830,88
AUMENTO PORCENTUAL RESPECTO MAYO 2015		10,00%	20,00%	27,80%

CATEGORÍA- ADMINISTRATIVO

	abr-15	may-15	ene-16	abr-16
Sueldo Básico	12.794,59	14.074,05	15.353,51	16.351,48
AUMENTO PORCENTUAL RESPECTO MAYO 2015		10,00%	20,00%	27,80%

CATEGORÍA- MANTENIMIENTO ELECTRICO

	abr-15	may-15	ene-16	abr-16
Sueldo Básico	14.460,05	15.906,05	17.352,06	18.479,94
AUMENTO PORCENTUAL RESPECTO MAYO 2015		10,00%	20,00%	27,80%

CATEGORÍA- MAESTRANZA

	abr-15	may-15	ene-16	abr-16
Sueldo Básico	10.415,20	11.456,72	12.498,24	13.310,63
AUMENTO PORCENTUAL RESPECTO MAYO 2015		10,00%	20,00%	27,80%

CATEGORÍA- BANDERILLERO

	abr-15	may-15	ene-16	abr-16
Sueldo Básico	11.595,84	12.755,43	13.915,01	14.819,48
AUMENTO PORCENTUAL RESPECTO MAYO 2015		10,00%	20,00%	27,80%

CATEGORÍA- VALIDADOR

	abr-15	may-15	ene-16	abr-16
Sueldo Básico	14.216,65	15.638,31	17.059,98	18.168,88
AUMENTO PORCENTUAL RESPECTO MAYO 2015		10,00%	20,00%	27,80%

CATEGORÍA- PCL

	abr-15	may-15	ene-16	abr-16
Sueldo Básico	13.907,59	15.298,35	16.689,11	17.773,90
AUMENTO PORCENTUAL RESPECTO MAYO 2015		10,00%	20,00%	27,80%

Fernando L...
 FERNANDO L...
 SEC. DE OPERACION
 BUENOS AIRES

Federico Ezequiel Sanchez
 FEDERICO EZEQUIEL SANCHEZ
 SEC. ADJUNTO
 S.U.T.P.A.

Sergio Julian Sanchez
 SERGIO JULIAN SANCHEZ
 SEC. GREMIAL
 S.U.T.P.A.

CORREDORES NACIONALES (CINCOVIAL Y CORREDOR CENTRAL)



ANEXO "B"

CATEGORÍA- PEAJISTAS

	abr-15	may-15	sep-15	ene-16	abr-16
Sueldo Básico	12.387,23	13.625,95	13.625,95	14.864,67	15.830,88
Presentismo	867,11	953,82	953,82	1.040,53	1.108,16
Adicional Funcional	274,19	1.383,89	2.709,69	1.952,45	918,61
1) Total bruto Mensual	13.528,52	15.963,66	17.289,45	17.857,65	17.857,65

CATEGORÍA- SEGURIDAD VIAL(OSVN)

	abr-15	may-15	sep-15	ene-16	abr-16
Sueldo Básico	14.003,21	15.403,54	15.403,54	16.803,86	17.896,11
Presentismo	980,23	1.078,25	1.078,25	1.176,27	1.252,73
Adicional Funcional	296,05	1.548,01	3.045,40	2.188,79	1.020,09
1) Total bruto Mensual	15.279,49	18.029,79	19.527,18	20.168,92	20.168,92

CATEGORÍA- BALANCERO

	abr-15	may-15	sep-15	ene-16	abr-16
Sueldo Básico	12.387,23	13.625,95	13.625,95	14.864,67	15.830,88
Presentismo	867,11	953,82	953,82	1.040,53	1.108,16
Adicional Funcional	656,85	1.835,44	3.198,73	2.457,57	1.423,73
1) Total bruto Mensual	13.911,19	16.415,20	17.778,50	18.362,77	18.362,77

CATEGORÍA- ADMINISTRATIVO

	abr-15	may-15	sep-15	ene-16	abr-16
Sueldo Básico	12.794,59	14.074,05	14.074,05	15.353,51	16.351,48
Presentismo	895,62	985,18	985,18	1.074,75	1.144,60
Adicional Funcional	1.883,30	3.317,51	4.843,72	4.128,79	3.060,95
1) Total bruto Mensual	15.573,51	18.376,74	19.902,95	20.557,04	20.557,04

CATEGORÍA- MANTENIMIENTO ELECTRICO

	abr-15	may-15	sep-15	ene-16	abr-16
Sueldo Básico	14.460,05	15.906,05	15.906,05	17.352,06	18.479,94
Presentismo	1.012,20	1.113,42	1.113,42	1.214,64	1.293,60
Adicional Funcional	305,71	1.598,52	3.144,75	2.260,20	1.053,37
1) Total bruto Mensual	15.777,96	18.617,99	20.164,23	20.826,90	20.826,90

CATEGORÍA- MAESTRANZA

	abr-15	may-15	sep-15	ene-16	abr-16
Sueldo Básico	10.415,20	11.456,72	11.456,72	12.498,24	13.310,63
Presentismo	729,06	801,97	801,97	874,88	931,74
Adicional Funcional	220,19	1.151,36	2.265,08	1.627,96	758,71
1) Total bruto Mensual	11.364,46	13.410,06	14.523,78	15.001,08	15.001,08

CATEGORÍA- BANDERILLERO

	abr-15	may-15	sep-15	ene-16	abr-16
Sueldo Básico	11.595,84	12.755,43	12.755,43	13.915,01	14.819,48
Presentismo	811,71	892,88	892,88	974,05	1.037,36
Adicional Funcional	576,87	1.673,31	2.945,78	2.250,37	1.282,58
1) Total bruto Mensual	12.984,42	15.321,61	16.594,09	17.139,43	17.139,43

[Handwritten signature]
 FEDERICO LUZAS AMBILLA
 SEC. DE ORGANIZACIÓN
 S.U.T.P.A.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 FEDERICO EZEQUEL SANCHEZ
 SEC. ADJUNTO
 S.U.T.P.A.

[Handwritten signature]
 SERGIO JULIAN SANCHEZ
 SEC. GREMIAL
 S.U.T.P.A.

CATEGORÍA- VALIDADOR

	abr-15	may-15	sep-15	ene-16	abr-16
Sueldo Básico	14.216,65	15.638,31	15.638,31	17.059,98	18.168,88
Presentismo	995,17	1.094,68	1.094,68	1.194,20	1.271,82
Adicional Funcional	361,83	1.643,90	3.170,12	2.303,03	1.116,51
1) Total bruto Mensual	15.573,64	18.376,90	19.903,11	20.557,21	20.557,21

CATEGORÍA- PCL

	abr-15	may-15	sep-15	ene-16	abr-16
Sueldo Básico	13.907,59	15.298,35	15.298,35	16.689,11	17.773,90
Presentismo	973,53	1.070,88	1.070,88	1.168,24	1.244,17
Adicional Funcional	2.710,65	4.389,05	6.113,05	5.363,79	4.203,06
1) Total bruto Mensual	17.591,77	20.758,29	22.482,28	23.221,14	23.221,14

ANEXO "C"



CATEGORÍA- SUPERVISOR/SUP BALANZAS

	abr-15	may-15	ene-16	abr-16
Sueldo Básico	15.452,88	16.998,17	18.543,46	19.748,78
AUMENTO PORCENTUAL RESPECTO MAYO 2015		10,00%	20,00%	27,80%

CATEGORÍA- LIDER/TESORERO/AUX SUPERVISOR

	abr-15	may-15	ene-16	abr-16
Sueldo Básico	13.468,93	14.815,82	16.162,72	17.213,29
AUMENTO PORCENTUAL RESPECTO MAYO 2015		10,00%	20,00%	27,80%

Federico Ezequiel Sanchez

Sergio Julian Sanchez
SERGIO JULIAN SANCHEZ
SEC. GREMIAL
S.U.T.P.A.

Federico Ezequiel Sanchez
FEDERICO EZEQUEL SANCHEZ
SEC. ADJUNTO
S.U.T.P.A.

Fernando Tinajas Amarilla
FERNANDO TINAJAS AMARILLA
SEC. DE ORGANIZACIÓN
S.U.T.P.A.

ANEXO "D"



CATEGORÍA- SUPERVISOR/SUP BALANZAS

	abr-15	may-15	sep-15	ene-16	abr-16
Sueldo Básico	15.452,88	16.998,17	16.998,17	18.543,46	19.748,78
Presentismo	1.081,70	1.189,87	1.189,87	1.298,04	1.382,41
Adicional Funcional	692,70	2.140,15	3.828,43	2.898,51	1.608,82
1) Total bruto Mensual	17.227,28	20.328,19	22.016,47	22.740,01	22.740,01

CATEGORÍA- LIDER/TESORERO/AUX SUPERVISOR

	abr-15	may-15	sep-15	ene-16	abr-16
Sueldo Básico	13.468,93	14.815,82	14.815,82	16.162,72	17.213,29
Presentismo	942,83	1.037,11	1.037,11	1.131,39	1.204,93
Adicional Funcional	1.174,18	2.538,47	4.065,89	3.279,33	2.155,21
1) Total bruto Mensual	15.585,94	18.391,40	19.918,83	20.573,43	20.573,43

Lucas Amariya

Edy Lg.

Sergio Julian Sanchez

Federico Ezequiel Sanchez
FEDERICO EZEQUIEL SANCHEZ
 SEC. ADJUNTO
 S.U.T.P.A.

Fernando Lucas Amariya
FERNANDO LUCAS AMARIYA
 SEC. DE ORGANIZACION
 S.U.T.P.A.

SERGIO JULIAN SANCHEZ
 SEC. GREMIAL
 S.U.T.P.A.